**REPÚBLICA DOMINICANA**
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0001-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0159/2024, del día seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

"EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción de amparo incoada en fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por los señores Claudia Casilda Mercedes Gómez y Francisco Javier Ferreras Santana, contra el Tribunal Nacional de Disciplina y Ética del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0159/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-05-0001-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: PRONUNCIA el defecto de la parte accionante, por falta de concluir.

SEGUNDO: ACOGE las conclusiones vertidas en audiencia por la parte accionada, y en consecuencia, DECLARA INADMISIBLE la acción de amparo incoada en fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por los señores Claudia Casilda Mercedes Gómez y Francisco Javier Ferreras Santana, contra el Tribunal Nacional de Disciplina y Ética del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), por falta de calidad o legitimación procesal pasiva de la parte accionada, al tenor de lo previsto en los artículos 21 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, y párrafo II del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, y el criterio jurisprudencial contenidos en la sentencia TSE-001-2021 de esta jurisdicción especializada.

TERCERO: DECLARA el proceso libre de costas.

CUARTO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General y, publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180º de la Independencia y 161º de la Restauración.

Secretario General En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180º de la Independencia y 161º de la Restauración. Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita de un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/jlfa.